



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 121-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 04 de Junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0249-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 1408-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 092-2019-UOPAA/GM/MPMN de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, el Memorando N° 545-2019-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 0295-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 203-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 050-2019-UOPAA/GM/MPMN de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, el Informe N° 490-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 086-2018-UOPAA/GM/MPMN de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, el Memorando Mult. N° 045-2018-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, el Informe N° 072-2017-UOPAA/GM/MPMN, la Carta N° 010-2017-ARYU EIRL, Orden de Servicio N° 00001709 de fecha 08/03/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 08 de marzo de 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 00001709, a favor de la Empresa ARYU EIRL, con el objeto de contratar el "Servicio de ensayo de laboratorio para piedras, considerar el peso volumétrico y prueba de ángeles (prueba de dureza)", para la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, por un monto de S/. 300.00 Soles.

Que, a través de Carta N° 010-2017-ARYU EIRL, de fecha 17 de marzo de 2017, la empresa ARYU EIRL, solicita conformidad y pago del servicio ejecutado, derivado de la Orden de Servicio N° 00001709 y registro de SIAF N° 2490; por lo cual mediante Informe N° 072-2017-UOPAA/GM/MPMN, la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, emite conformidad al servicio en mención, por el monto de S/. 300.00 soles.

Que, mediante Memorando Mult. N° 045-2018-GA/GM/MPMN de fecha 24 de mayo de 2018, este despacho indica a diversas oficinas que existen Órdenes de Compra y Servicios de los años 2016 – 2017, pendientes de pago, por lo que solicita a cada área usuaria efectúe el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente. Motivo por el cual a través de Informe N° 086-2018-UOPAA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo de 2018, la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, solicita el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ARYU EIRL, Orden de Servicio N° 1709, por un monto de S/. 300.00 soles.

Que, en el presente año mediante Informe N° 490-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectúo el análisis al reconocimiento de deuda a favor de la empresa ARYU EIRL, y concluye que para continuar con el trámite es necesario contar con el informe del área usuaria indicando si



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

corresponde o no el reconocimiento de deuda, la conformidad del servicio y su respectiva certificación presupuestal del presente año fiscal (2019).

Que, a través de Informe N° 050-2019-UOPAA/GM/MPMN de fecha 29 de marzo de 2019, la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, indica que el reconocimiento de deuda ha sido tramitado por su antecesor mediante Informe N° 086-2018-UOPAA/GM/MPMN, por lo que solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal, así como la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda su opinión de disponibilidad presupuestal. Razón por la cual a través de Informe N° 203-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite opinión favorable sobre disponibilidad presupuestal e indica que el área usuaria deberá adjuntar el Certificado de Crédito presupuestario respectivo; por otro lado mediante Informe Legal N° 0295-2019-GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el reconocimiento de deuda y concluye que existe una obligación pendiente de pago, y teniendo los informes que anteceden es que se puede determinar que la obligación por parte de la Municipalidad es ascendente a la suma de S/. 300.00 Soles, por el servicio en mención, para la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados.

Que, con Memorando N° 545-2019-GA/GM/MPMN de fecha 15 de mayo de 2019, este despacho solicita a la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, adjunte la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal, a fin de continuar con el reconocimiento de deuda. Por lo que en mérito a ello, a través de Informe N° 092-2019-UOPAA/GM/MPMN de fecha 23 de mayo la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, cumple con adjuntar la respectiva Certificación, a fin de continuar con el trámite.

Que, con Informe Técnico N° 1408-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio prestado, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ARYU EIRL, por el importe de S/. 300.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

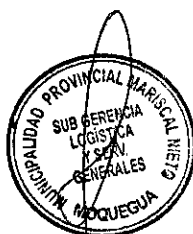
Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe N° 0249-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que contando con el Certificado de Crédito Presupuestario, y la opinión favorable por parte de su Gerencia emitida mediante Informe Legal N° 0295-2019-GAJ-GM/MPMN, corresponde continuar con el trámite para el reconocimiento de deuda.

Que, en mérito los Informes del área usuaria, el Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de efectuar el abono respectivo, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la empresa ARYU EIRL, por el importe adeudado de S/. 300.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa **ARYU EIRL**, por el concepto de "Servicio de ensayo de laboratorio para piedras, considerar el peso volumétrico y prueba de ángeles (prueba de dureza)", para la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, derivado de la Orden de Compra N° 00001709, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE ENSAYO DE LABORATORIO PARA PIEDRAS, CONSIDERAR EL PESO VOLUMÉTRICO Y PRUEBA DE ÁNGELES (PRUEBA DE DUREZA)
META PRESUPUESTAL	0056 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES OPERATIVAS
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	2.3.27.11.99 - S/. 300.00 Soles



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ECO. ENRIQUE TRINOSO PALAO
Gerente de Administración